

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

ANTECEDENTES

1. **EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".
2. **APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época el "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".
3. **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:
 - a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).
 - b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.
4. **TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA.** El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "*al COPLADEMOR y*", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "*y el COPLADEMOR*", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "*y el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;

II. Nombrar al Consejo;

III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez¹. En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

a) Artículo 6, fracción V.

b) Artículo 7, fracciones III y V.

¹ Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "*emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR~~; [...]

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de~~

~~asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez: Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último, en su porción

normativa "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en su porción normativa "en coordinación con el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023**, a través del cual se aprobó el "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

7. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil

dieciséis (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

8. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC.

9. DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCO. El día tres de octubre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar número 6475, el Decreto número seiscientos cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo artículo **TERCERO**, establece lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción IX del artículo 9; y el artículo 30; todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ... I. a la XVII. ...

XVIII. **Secretarías, a las Secretarías** de Gobierno, **de Administración y Finanzas**, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, de la Contraloría, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana;

[...]

10. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS". El día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar número 6489, el Decreto por el que se expide la **"LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS"**.

11. FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD. El día dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco, se llevó a cabo la firma del convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad, entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

Participación Ciudadana (IMPEPAC), y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), con el propósito de coadyuvar en la capacitación, promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana a los que están constreñidos a llevar a cabo los Ayuntamientos del estado, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

12. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta época, ejemplar número 6502, el Decreto número novecientos noventa y ocho correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el periodo de ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, mismo que establece el monto correspondiente al ejercicio del Presupuesto Participativo en su **Anexo 9**, del cual, con relación al mecanismo de Presupuesto Participativo, se desprende lo siguiente:

Anexo 9					
Transferencias a Organismos e Institucionales					
Pesos					
		No Etiquetado			Etiquetado
Concepto	Total	Recursos Federales (No Etiquetado)	Recursos fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Presupuesto Participativo	30,000,000.00	30,000,000.00	-	30,000,000.00	-

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025**, dirigido a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos y a la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, mediante el cual

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”.

se solicita la información relativa a la determinación de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de "Presupuesto Participativo 2026", de conformidad con los parámetros establecidos den la Ley de la mate



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	SECRETARIA EJECUTIVA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025
FECHA	17 DE DICIEMBRE DE 2025
ASUNTO:	ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

MTRO. JORGE SALAZAR ACOSTA,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

AT'N LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.

PRESENTE.

Sirva el presente para enviarles un cordial y afectuoso saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, fracción I, 4 fracción IV, 5, 6, y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; me permito hacer propicia la oportunidad de expresar lo siguiente:

Que en seguimiento a los parámetros establecidos para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo en la anualidad de dos mil veintiséis, es pertinente traer a la vista lo asentado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, el cual esencialmente establece lo siguiente:

Página 1 de 6

[...]

*"Artículo *17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:*

- I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR;*
- II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna;*

...

[...]

El énfasis es propio.

De la cita anterior, puede advertirse que las actividades propias de este Órgano Electoral Local relacionadas con el mecanismo de participación ciudadana "Presupuesto Participativo" en la presente anualidad, inicia en el mes de enero, con la etapa de difusión y capacitación.

Aunado a ello, es pertinente traer a la vista el artículo tercero del Reglamento ya referido, en el cual establece el procedimiento a seguir para la definición de las comunidades participantes en el mencionado "Presupuesto Participativo". El cual se enuncia a continuación:

Página 2 de 6

[...]

"Artículo 3. Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población.

Además para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;
- II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores."

[...]

El énfasis es propio.

En concordancia con las tareas de este Organismo Público Electoral Local en materia de organización de los mecanismos de participación ciudadana postuladas desde el artículo 41, fracción V, apartado c, y en atención a los principios rectores de la función electoral de certeza, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso b), ambos de la Constitución Política General, así como lo establecido en el artículo 14 fracciones III y IV de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos:

[...]

Artículo *14. Corresponde al COPLADEMOR y al IMPEPAC:

Página 3 de 6

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

...

[...]

Así como lo establecido en los artículos 3 y 17 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

"Artículo 3. Una vez determinadas, las comunidades de los municipios en las que se implementará el presupuesto participativo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y su reglamento.

El IMPEPAC, Gobierno del Estado, Congreso del Estado, COPLADEMOR y ayuntamientos, conforme a sus respectivas competencias, serán los encargados de la difusión de la convocatoria, así como de la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo."

[...]

Artículo 17. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá ser publicada por lo menos con cinco días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días naturales de anticipación.

...

En el caso de la primera asamblea ciudadana convocará el IMPEPAC, y en las subsecuentes asambleas convocará el Consejo comunitario.

[...]

El énfasis es propio.

En ese sentido considerando, que en fecha 16 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", 6502, 6a. época, el Decreto Novecientos Noventa y Ocho.- Del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, del cual se desprende que se asigna para presupuesto participativo la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido, al tenor de las atribuciones expresas a cargo del COPLADEMOR, y tomando en consideración lo ya antes expuesto sobre el inicio de actividades en el mes de enero para la implementación del referido mecanismo, se solicita lo siguiente:

Su amable apoyo a fin de que en colaboración con este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pueda informar a mas tardar el día 15 de enero del año 2026, la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2026, que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la materia.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de

Página 5 de 6



777 3 62 42 00



C. Zapata n°3 Col. Las Pailas, Cuernavaca, Morelos



www.impepac.mx

Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Lic. Margarita González Sotelo, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos.	Para su conocimiento y efectos.
Dip. Isaac Filanuel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Dip. Jaramiliana Solís López, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Retorno Político del Congreso del Estado de Morelos.	Mismo fin.
Consejeros y Consejeras Sectoriales del IMPEPAC	Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

14. **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, fue

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

aprobado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad correspondiente al año dos mil veintiséis, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, mismo que prevé la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2026"**.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2026. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2026** por el que solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, la asignación de los recursos correspondientes a éste Órgano Electoral Local, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, **mismo que fue notificado con fecha doce de enero de dos mil veintiséis, mediante los similares IMPEPAC/SE/MSL/083/2026, a la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, e IMPEPAC/SE/MSL/084/2026, a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.**

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2026. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026"**.

17. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha quince de enero del dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
Participación Ciudadana	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	C.P. María del Rosario Montes Álvarez	Mtro. Adrián Montessoro Castillo

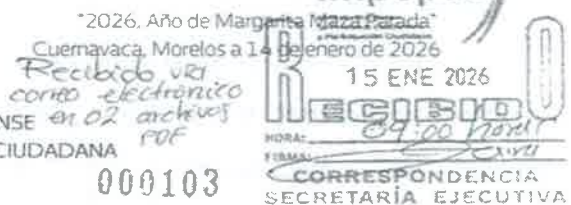
ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

18. **OFICIO SAF/UP/017/2026.** Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio **SAF/UP/017/2026**, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación del COPLADEMOR, por medio del cual se remite el acuerdo **AC/COP/COPLADEMOR/02/2026** de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR, por el que se aprueba el listado de catorce (14) localidades de alta y muy alta marginación que serán beneficiadas con la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo durante el Ejercicio Fiscal 2026.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas
Sección: Unidad de Planeación
Número de Oficio: SAF/UP/017/2026



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

En referencia al oficio número IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita se informe a más tardar el día 15 de enero del año 2026, la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2026, que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la materia, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En seguimiento al mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX y 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en atención a su solicitud, me permito adjuntar copia simple del acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR, donde se aprueba por unanimidad el listado de catorce (14) localidades de alta y muy alta marginación que serán beneficiadas con la implementación de dicho mecanismo durante el Ejercicio Fiscal 2026. No omito mencionar que la priorización de las localidades fue realizada por esta Unidad Técnica, en base al método HANLON, atendiendo a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

CORDIALMENTE

ESTE DOCUMENTO ESTÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la Ley de Transformación Digital del Estado Libre y Soberano de Morelos

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

Elaboró:

DAYSI JANE TTE LANDAROMANI
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS

Revisó:

JUAN JOSÉ HERRASTREAL
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN
ESTRATÉGICA

C.c.p: Lic. Margarita González Saravia, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos. Para su conocimiento y efectos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso. Mismo fin.
Dip. Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos. Mismo fin.
Mtro. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Mismo fin.
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC. Mismo fin.

Caratula de Oficio SAF/UP/017/2026, Cuernavaca, Morelos, a 14 de enero de 2026. Copia simple del acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026. Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 552 910 00 22 / 227 330 00 42



<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=82829403-0e58-41e5-8ab2-5ebf08f7b1fa>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".



MORELOS

FINANZAS COPLADEMOR

**ACUERDO AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COORDINACIÓN OPERATIVA DE PLANEACIÓN DEL COPLADEMOR 2026**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas del día doce de enero del año dos mil veintiséis, se dio inicio la Sesión Ordinaria de la Coordinación Operativa de Planeación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos -COPLADEMOR, la cual se llevó a cabo en el Salón Morelos, ubicado en Plaza General Emiliano Zapata, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, previa convocatoria se reunieron las personas integrantes e invitadas de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR; lo anterior con fundamento en los artículos 6 del Decreto de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, 11 y 28 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, 1, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, 1, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 7, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 37, 39, 42, 43 y 44, del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos; atendiendo a la importancia en la selección de las localidades beneficiadas en el Presupuesto Participativo 2026, los integrantes acuerdan, por unanimidad, generar de manera independiente al acta, el acuerdo correspondiente, mismo que se establece en los términos siguientes:

En atención al punto número siete del Orden del día, que a la letra dice: "Presentación y en su caso aprobación de las localidades beneficiarias del Presupuesto Participativo 2026".

El Coordinador Operativo del COPLADEMOR, Freddy Esteban Congo Suárez, presentó a los integrantes, el listado de 14 localidades seleccionadas para ser beneficiadas del Presupuesto Participativo 2026, atendiendo a las disposiciones normativas en la materia, así como a un análisis técnico y metodológico. Inmediatamente se sometió a votación la aprobación de las localidades propuestas, obteniendo los siguientes resultados:

Votos; a favor 7 ; en contra 0 y abstenciones 0.

Calle Grial, II, Galeana 44° A Edif. Beneficencia Española 3 piso, despacho 307, Colonia Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfono 777 310 90 72 y 777 310 02 52



MORELOS FINANZAS COPLADEMOR

En consecuencia, el acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026, fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Acuerdo identificado con el numeral AC/COP/COPLADEMOR/02/2026, por el que se aprueba el listado de 14 localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, para ser beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo para el año 2026; mismas que fueron determinadas con base en la aplicación del Método Hanlon como metodología de priorización, considerando los criterios de magnitud y severidad del problema, eficacia de la solución y factibilidad del mecanismo, siendo las siguientes:

1. Colonia el Partidor (El Capulín) en Tlayacapan;
2. Colonia Loma Bonita en Jiutepec;
3. Santa Cruz Milpillas en Temixco;
4. Campo el Guaje en Cuautla;
5. La Nopalera en Jantetelco;
6. El Llanito en Totolapan;
7. Campo Huauzopa en Yautepec;
8. Cerro del Venado en Xoxocotla;
9. El bonete en Zacatepec;
10. Ampliación Chinameca en Ayala;
11. Cerro del Metzontzin en Xochitepec;
12. La Cuahulotera en Coatetelco;
13. Lomas de Temilpa en Tlaltizapán de Zapata,
14. La Nopalera en Axochiapan.

Dicho acuerdo formará parte íntegra del acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR.

Firman el presente acuerdo al margen y al calce:~

Falle GIST, H. coliformi 4.810, Streptococcus faecalis 7 per. streptococchi 247, Coliformi, Enteroc. C. 11.000, Campylob. 22, Staphyloc. 104.000 227 125.90 227 227 110.92 52



MORELOS

FINANZAS COPLADEMOR

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO


Miguel Ángel Salas Gorostieta,
Secretario Técnico del Subcomité Sectorial 1
y en representación de
Miguel Ángel Urrutia Lozano
Secretario de Seguridad y Protección
Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal y
Presidente del Subcomité
Sectorial del Eje 1: "Seguridad, Justicia y
Construcción de Paz"

VOTO A FAVOR


José Víctor Sánchez Trujillo
Secretario de Desarrollo Económico
y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal y
Presidente del Subcomité Sectorial del Eje
2: "Economía para el Bienestar"
VOTO A FAVOR


Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo
Estatal y Presidenta del Subcomité Sectorial del
Eje 3: "Bienestar para el Pueblo"
VOTO A FAVOR


Alejandro Flores Archer
Director General de Proyectos y Gestión
Administrativa de la Secretaría de Desarrollo
Sustentable, en representación de
Alan Dupré Ramírez
Secretario de Desarrollo Sustentable y
Presidente del Subcomité Sectorial del Eje 4
"Vida y Medio Ambiente"
VOTO A FAVOR

Calle Gral. N. Goleana N° 4 Edif. Beneficencia Española 3 piso, despacho 307, Colonia, Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfono 777 318 90 72 y 777 310 02 52



ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

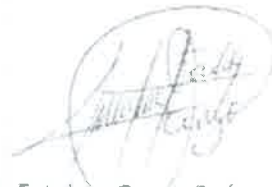
MORELOS FINANZAS COPLADEMOR



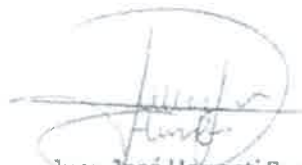
Victor Antonio Maruri Alquisira
Secretario Técnico del Subcomité Sectorial 5
en representación de

Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
Estatal y Presidente del Eje 5 "Gobierno
Democrático y al Servicio del Pueblo"

VOTO A FAVOR



Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación y
Coordinador Operativo de Planeación del
COPLADEMOR
VOTO A FAVOR



Juan José Herrasti Real
Director General de Planeación
Participativa e Información Estratégica
y Secretario Operativo de la
Coordinación Operativa de Planeación
del **COPLADEMOR**
VOTO A FAVOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO AC/COPICOPLADEMOR/02/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE PLANEACIÓN DEL COPLADEMOR, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, CONSTANDO DE CUATRO FOJAS ÚTIL.

Calle Cuat. R. Sánchez M. 4740, Box 500000, Ejido 1º de Mayo, Barrio San José, Victoria, Estado de Tlaxcala, México, C.P. 76000. Querétaro, México.
Teléfonos 777 214 90 72 y 777 210 02 52

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

19. **OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/164/2026.** El día dieciséis de enero del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/164/2026 a los Ayuntamientos de diez comunidades participantes en el mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2026"**, por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de las diez comunidades enlistadas en el oficio **SAF/UP/017/2026** pertenecientes a sus municipios, señaladas en el antecedente "18" del presente acuerdo.

20. **RESPUESTAS DE AYUNTAMIENTOS CON RELACIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/164/2026.**

N o	Ayuntamiento	Respuesta	Comunidad	Fecha de recepción
01	Tlayacapan	PM/0020/01/2026	Colonia El Partidor (El Capulín	21 de enero
02	Temixco	SAT/013/2026	Santa Cruz Milpillás	22 de enero
03	Cuautla	SM-032	Campo El Guaje	22 de enero
04	Jantetelco	Folio interno 000283	La Nopalera	28 de enero
05	Totolapan	MT/PM/012-2026	El Llanito	21 de enero
06	Yautepec	Sin respuesta	Campo Huauzopa	-
07	Xoxocotla	PM/XM/0012/01/2026	Cerro del Venado	22 de enero

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

08	Ayala	Folio interno 000196	Ampliación Chinameca	21 de enero
09	Xochitepec	SMXOCHI/014/01-2026	Cerro del Metzontzin	26 de enero
10	Tlaltizapán	MTLZ/035/2026	Lomas de Temilpa	27 de enero

21. REUNIÓN DE TRABAJO. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintiséis se llevó a cabo la Reunión de Trabajo entre IMPEPAC y personal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos (COPLADEMOR) con relación a temas relativos a la implementación del mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2026".

22. CERTIFICACIÓN. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis la Secretaría Ejecutiva de éste Órgano Electoral Local, hizo constar la recepción de documentos en la Oficina de Correspondencia de este Instituto y en la dirección de correo electrónico oficial correspondencia@impepac.mx, relativos a la solicitud realizada mediante oficio **IMPEPAC/SE/MSL/164/2026** de fecha dieciséis de enero del dos mil veintiséis dirigida a los Ayuntamientos de diez comunidades participantes en el mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2026". _____

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”.

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 16 horas con 15 minutos del día 26 de enero de 2026, la suscrita Lic. Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/272/2025 e IMPEPAC/SE/MSL/523/2025, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/296/2025, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d)¹, 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobados por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, en fecha 17 de diciembre de 2025, se notificó el oficio IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025 dirigido al Mtro. Jorge Salazar Acosta en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, y al Lic. Freddy Esteban Congo Suárez en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, mediante se destaca les fue requerido lo siguiente:

[...]

En ese considerando, que en fecha 16 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", 6502, 6ª Época, el Decreto Novecientos Noventa y Ocho.- Del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, del cual se desprende que se asigna para presupuesto participativo la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido, al tenor de las atribuciones expresas a cargo del COPLADEMOR, y tomando en consideración lo ya antes expuesto sobre el inicio de actividades en el mes de enero para la implementación del referido mecanismo, se solicita lo siguiente:

Su amable apoyo a fin de que en colaboración con este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pueda informar a mas tardar

¹ Artículo 3, inciso d). La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para:

d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

el día 15 de enero del año 2026, la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2026, que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la materia.
[...]

2. En fecha 15 de enero del presente año, en respuesta a lo solicitado por este OPLE, se recibió el **oficio SAF/UP/017/2026** signado electrónicamente por Freddy Esteban Congo Suárez, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, recibido con el número de folio interno de control 000103, siendo remitido el acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026.

Derivado de lo anterior, se notificaron los siguientes oficios a los municipios que a continuación se enlistan a efecto de brindar a este Instituto Electoral la información respecto la situación jurídica, territorial, política y social correspondiente a la localidad u localidades a implementar el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2026:

No.	Ayuntamiento y oficio notificado	Localidad de la que se solicita información	Fecha, hora y correo electrónico de notificación
1.	Tlayacapan IMPEPAC/SE/MSL/164-1/2026	Colonia el Partidor (El Capulín)	09:49 horas 19 de enero de 2026 presidencia@tlayacapan.gob.mx
2.	Temixco IMPEPAC/SE/MSL/164-2/2026	Santa Cruz Milpillas	09:50 horas 19 de enero de 2026 presidencia-municipal@temixco.gob.mx
3.	Cuautla IMPEPAC/SE/MSL/164-3/2026	Campo el Guaje	09:52 horas 19 de enero de 2026 presidencia@cuautla.gob.mx
4.	Jantetelco IMPEPAC/SE/MSL/164-4/2026	La Nopalera	09:54 horas 19 de enero de 2026 presidencia@jantetelcodematamoros.gob.mx
5.	Totolapan IMPEPAC/SE/MSL/164-5/2026	El Llanito	09:59 horas 19 de enero de 2026 presidenciatotolapan@gmail.com
6.	Yautepec IMPEPAC/SE/MSL/164-6/2026	Campo Huauzopa	10:02 horas 19 de enero de 2026 ederalonso@yautepec.org
7.	Xoxocotla IMPEPAC/SE/MSL/164-7/2026	Cerro el Venado	10:04 horas 19 de enero de 2026 hayuntamientoxoxocotla20252027@gmail.com
8.	Ayala IMPEPAC/SE/MSL/164-8/2026	Ampliación Chinameca	10:06 horas 19 de enero de 2026 ayuntamientoayala2527@gmail.com
9.	Xochitepec IMPEPAC/SE/MSL/164-9/2026	Cerro del Metzontzin	10:07 horas 19 de enero de 2026 presidente-municipal@xochitepec.gob.mx

10.	Tlaltizapán IMPEPAC/SE/MSL/164-10/2026	Lomas de Temilpa	10:08 horas 19 de enero de 2026 nancygomezflores.tlaltizapan@gmail.com
-----	---	------------------	--

Precisamente que mediante los oficios notificados a los Ayuntamiento referidos, se les otorgó 03 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación a efecto de dar respuesta a los mismos, transcurriendo dicho plazo de la siguiente forma:

No.	Ayuntamiento y oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Inicio del cómputo del plazo (día 1)	Término del cómputo del plazo (día 3)
1.	Tlayacapan IMPEPAC/SE/MSL/164-1/2026	09:49 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
2.	Temixco IMPEPAC/SE/MSL/164-2/2026	09:50 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
3.	Cuautla IMPEPAC/SE/MSL/164-3/2026	09:52 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
4.	Jantetelco IMPEPAC/SE/MSL/164-4/2026	09:54 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
5.	Totolapan IMPEPAC/SE/MSL/164-5/2026	09:59 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
6.	Yautepec IMPEPAC/SE/MSL/164-6/2026	10:02 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
7.	Xoxocotla IMPEPAC/SE/MSL/164-7/2026	10:04 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
8.	Ayala IMPEPAC/SE/MSL/164-8/2026	10:06 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
9.	Xochitepec IMPEPAC/SE/MSL/164-9/2026	10:07 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026
10.	Tlaltizapán IMPEPAC/SE/MSL/164-10/2026	10:08 horas 19-Enero-2026	00:00 horas 20-Enero-2026	23:59 horas 22-Enero-2026

En virtud de lo anterior, se hace constar que derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos recibidos en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, y en la cuenta oficial para la recepción de documentos dirigidos a este organismo electoral correspondencia@impepac.mx, desde el momento de la notificación del oficio respectivo a cada Ayuntamiento referido y hasta el momento del vencimiento del plazo otorgado, se recibió la siguiente documentación:

Ayuntamiento	Oficio de entrega	Fecha y hora de entrega	Vía de entrega	Folio de recepción
Totolapan	MT/PM/012-2026	14:44 horas 21-Enero-2026	Oficina de correspondencia	000190

Página 3 de 4

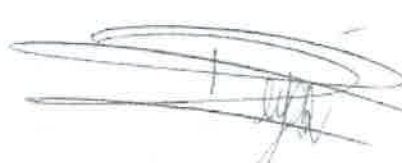
Tlayacapan	PM/0020/01/2026	14:40 horas 21-Enero-2026	Correo electrónico	000192
Ayaia	N/A	16:47 horas 21-Enero-2026	Correo electrónico	000196
Xochitepec	SMXOCHI/0010/01-2026	12:30 horas 22-Enero-2026	Oficina de correspondencia	000217
Cuautla	SM-032	12:43 horas 22-Enero-2026	Correo electrónico	000219
	SM-032	14:04 horas 22-Enero-2026	Oficina de correspondencia	000222
Temixco	SAT/013/2026	14:26 horas 22-Enero-2026	Oficina de correspondencia	000223

Aunado a lo anterior, se hace constar que posterior al día de vencimiento del plazo otorgado a los Ayuntamientos en comento, se recibió la siguiente documentación:

Ayuntamiento	Oficio de entrega	Fecha y hora de entrega	Vía de entrega	Folio de recepción
Xoxocotla	PM/XM/0012/01/2026	10:08 horas 23-Enero-2026	Correo electrónico	000225
	PM/XM/0014/01/2026	13:41 horas 23-Enero-2026	Correo electrónico	000229
Xochitepec	SMXOCHI/0014/01-2026	16:09 horas 26-Enero-2026	Correo electrónico	000262

Por lo que, siendo las 17 horas del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando la suscrita para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.


impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

LIC. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/292/2026. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/292/2026** a los **Ayuntamientos de Jiutepec, Zacatepec, Coatetelco y Axochiapan con relación a cuatro comunidades participantes en el mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2026"**, por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de las cuatro comunidades enlistadas en el oficio **SAF/UP/017/2026** pertenecientes a sus municipios, señaladas en el antecedente **"18"** del presente acuerdo.

01	Jiutepec	PRES/COPLADEMUN/409/02/2026	Loma Bonita	04 de febrero
02	Zacatepec	MZA/PRESIDENCIA/325/01-2026	El Bonete	28 de enero
03	Coatetelco	MC-REG2-2026-015	La Cuahulotera	29 de enero
04	Axochiapan	AXO/PRES/008/2026	La Nopalera	28 de enero

24. RESPUESTAS EMITIDAS CON RELACIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/292/2026

25. DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar número 6517, el Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, entre las cuales deriva la reforma al párrafo séptimo del artículo 19 Bis, que a la literalidad señala lo siguiente:

[...]

Artículo 19 Bis.-...

...

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

$$[\dots]$$

OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio **SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026**, signado por la C. Lorena Moreno Cárdenas en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual se da atención a los similares **IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 e IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026** y se informa la autorización de la transferencia presupuestal de los recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" a favor del IMPEPAC.-----



Dependencia:	Secretaría de Administración y Finanzas
Depa:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.	SAF/SE/DC/PG/0267-JM/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Cuernavaca Mor, a 27 de enero de 2026.

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente

Asunto: Se atiende oficio
IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción V; 6 fracción IV; 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como en el párrafo séptimo del ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, de fecha 16 de diciembre de 2025; y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos del Estado de Morelos; se indica lo siguiente:

En atención a los oficios SAF/UP/026/2026, IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 e IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026 (los dos últimos relacionados con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026), relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo, por este conducto, se informa a Usted que se autoriza la transferencia presupuestal por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100) M.N.), recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" dentro del Anexo 9 del Decreto citado en el primer párrafo, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se detalla:

ENTE PÚBLICO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
01 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	800005 Anexo 9 Presupuesto Participativo	4141 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$1,500,000.00

No se omite señalar que conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho citado en líneas que anteceden, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de los Organismos Auxiliares y Organismos Públicos Autónomos, serán los directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se

Puerta de Anillos Palacio de Gobierno Col. Centro C.P. 52000, Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".



Dependencia:	Secretaría de Administración y Finanzas
Depto:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm:	SAF/SEIDGPGH02674M/2026

2026, Año de Margarita Maza Parada

Cuernavaca Mor., a 27 de enero de 2026.

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente

Asunto: Se atiende oficio
IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción V; 6 fracción IV; 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como en el párrafo séptimo del ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, de fecha 16 de diciembre de 2025; y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos del Estado de Morelos; se indica lo siguiente:

En atención a los oficios SAF/UP/026/2026, IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 e IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026 (los dos últimos relacionados con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026), relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo, por este conducto, se informa a Usted que se autoriza la transferencia presupuestal por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100) M.N.), recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" dentro del Anexo 9 del Decreto citado en el primer párrafo, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se detalla:

ENTE PÚBLICO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
01-Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	800005 Anexo 9, Presupuesto Participativo	4141 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$1,500,000.00

No se omite señalar que conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho citado en líneas que anteceden, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de los Organismos Auxiliares y Organismos Públicos Autónomos, serán los directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".



Dependencia	Secretaría de Administración y Finanzas
Dirigido a	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Código Num.	SAF-SE/HSPGHD267-UM2026

cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025; lo que se informa para lo conducente,

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

Lorena Moreno Cárdenas
Subsecretaria de Egresos



Con copia para:
Freddy Echeverri Cordero Suárez, Titular de la Unidad de Morel y Coordinador Operativo del COMADEM, para su conocimiento;
Elizabeth Navarro Viqueza, Directora General de Presupuesto y Gasto Público, para su conocimiento;
Lic. Benito Múndez,
Lic. Benito Cárdenas

9/1

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/034/2026 por el que se determina la designación del personal de este instituto que fungirán como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026".**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2026. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2026** por el que se determina la procedencia de las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador ciudadano en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026".

28. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/432/2026. Con fecha cinco de febrero del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/432/2026** dirigido al **Ayuntamiento de Yautepec, en seguimiento al similar IMPEPAC/SE/MSL/164-6/2026** por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de la comunidad de "**Campo Huauzopa**" enlistada en el oficio **SAF/UP/017/2026**, señaladas en el antecedente "**18**" del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	SECRETARIA EJECUTIVA
ORCIO	IMPEPAC/SE/MSL/432/2026
FECHA	04 DE FEBRERO DE 2026
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA COMUNIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, EN SEGUIMIENTO AL OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/164-6/2026 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026.

LIC. EDER ALONSO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
YAUTEPEC, MORELOS
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarte un cordial y afectuoso saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 8, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; me permito exponer lo siguiente:

En fecha 15 de enero de 2026, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio SAF/UP/017/2026, signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez en carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, mediante el cual remite el listado de las 14 comunidades en las que se implementará el "Presupuesto Participativo 2026", como a continuación se cita

[...]
"... me permito adjuntar copia simple del acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR, donde se aprueban por unanimidad el listado de catorce (14) localidades de alto y muy alta marginación que serán beneficiadas con la implementación de dicho mecanismo durante el Ejercicio Fiscal 2026. No omito mencionar que la priorización de las localidades fue realizada por esta Unidad Técnica,

en base al método HANLON, atendiendo a los parámetros establecidos en la normativa aplicable."

[...]

En este sentido, entre las localidades propuestas para participar en la implementación del Presupuesto Participativo 2026, se encuentra alguna perteneciente a su municipio.

Derivado de lo anterior, se requiere de su amable colaboración a efecto de que haga del conocimiento de este Instituto las manifestaciones que considere pertinentes respecto a la comunidad perteneciente al municipio de YAUTEPEC, por cuanto a situación jurídica, territorial, política y social de la siguiente localidad:

COMUNIDAD

Campo Huauzopa

Elio a efecto de que este Órgano Electoral cuente con la información necesaria respecto a las comunidades en las que se implementará el referido mecanismo de participación ciudadana.

Por tal motivo, solicito de su valioso apoyo para remitir la información de manera inmediata posterior a la recepción formal del presente, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos:

[...]

Artículo *18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

I. *Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;*

Página 2 de 4



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

[...]

Con la finalidad de que las comunidades se encuentren en condiciones de discutir y en su caso priorizar los proyectos, o soluciones a problemáticas o necesidades que mejor beneficien a su población.

Finalmente con el objetivo de implementar el Presupuesto Participativo 2026, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que, tenga a bien designar a una persona que funja como enlace para dar el seguimiento respectivo, y remita a este Instituto:

1. **Nombre completo y cargo**, de la persona servidora pública, de manera que en caso de que dicha persona sea sustituida, también deberá ser informado a este Instituto
2. **Número de telefónico y correo electrónico**

Lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 10. Para la celebración de las Asambleas ciudadanas, el IMPEPAC podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los ayuntamientos. El Gobierno del Estado, El Congreso del estado, los ayuntamientos, las autoridades auxiliares municipales, así como los demás órganos de representación, prestarán las facilidades necesarias para la ocupación de los espacios públicos y apoyarán en la logística que requiera la ciudadanía, para la celebración de las Asambleas ciudadanas.

[...]

Página 3 de 4



777 332 4200



Ciudad de México, Los Pinos, Cuernavaca, Morelos.



www.impepac.mx



SECRETARÍA
EJECUTIVA

No obstante lo anterior, es menester precisar que el presente oficio se remite en seguimiento al similar **IMPEPAC/SE/MSL/164-6/2026** de fecha 19 de enero del dos mil veintiséis, a efecto de solicitar nuevamente su valioso apoyo para remitir la información antes solicitada de manera inmediata, esto con el objetivo de contar con la información necesaria respecto de la comunidad de "**Campo Huauzopa**", perteneciente al municipio de Yautepec, para la correcta implementación del mecanismo de "**Presupuesto Participativo 2026**" en términos de lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE

DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Lic. Margarita Contreras Salas, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos.	Para su conocimiento y efectos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Dip. Jazmin yvonne Tulzho López, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.	Mismo fin.
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Mismo fin.
Mtro. Jorge Sotomayor Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.	Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	REVISÓ
Elaboró:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

Página 4 de 4

29. **OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/462/2026.** Con fecha cinco de febrero del dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/462/2026** dirigido al Titular de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, por medio del cual se solicita información diversa con relación a la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/462/2026
FECHA	04 DE FEBRERO DE 2026
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON RELACIÓN AL OFICIO SAF/UP/067/2026 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026.

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN OPERATIVA DEL COPLADEMOR
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 5, 8, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito hacer propicia la oportunidad de exponer lo siguiente:

En atención a la reunión operativa celebrada el veintisiete de enero del presente año entre el Instituto y el COPLADEMOR, de la cual derivó una solicitud para hacer de conocimiento de manera formal el estado que guardan las obras previstas en el Presupuesto Participativo 2025, en las comunidades de "El Bonete" en Zacatepec, "La Cuahulotera" en Coatetelco y "El Fortín" en el municipio de Yautepec, este Instituto queda atento y agradecido de recibir la información relacionada con las comunidades que permita dar seguimiento oportuno a dichos trabajos.

Por otra parte, con relación al "Presupuesto Participativo 2026" y atendiendo los principios de certeza y legalidad que rigen la implementación de este mecanismo, se solicita de la manera más atenta se remita la información relativa al monto del presupuesto asignado a cada una de las comunidades en las que se llevará a cabo su implementación, conforme a lo establecido en el acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 por el que se aprueba el listado de las catorce localidades seleccionadas como beneficiarias.

Finalmente, con el objetivo de brindar claridad en la organización de las asambleas ciudadanas que se llevarán a cabo en las comunidades de "La Nopalera" en el municipio de Jantetelco y

Página 1 de 2



SECRETARÍA
EJECUTIVA

"Cerro del Metzonzin" en Xochitepec, se solicita su apoyo para especificar la ubicación correcta de ambas comunidades, toda vez se ha identificado una diferencia entre la ubicación referida en los oficios de respuesta de los Ayuntamientos correspondientes y la que se encuentra contenida para consulta en el sitio oficial de internet del INEGI.

En el mismo sentido, con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de las asambleas ciudadanas conforme a las formalidades previstas en la normatividad aplicable, se solicita atentamente se proporcione la lista del personal autorizado por el COPLADEMOR que habrá de asistir a dichas asambleas, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2025, emitido por el Consejo Estatal Electoral con fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Lic. Margarita González Sandoval, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos	Firma su conocimiento y efectuar
Dip. Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso	Misma fin.
Dip. Jovani Juana Solano López, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Sistema Político del Congreso del Estado de Morelos	Misma fin.
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC	Misma fin.
Mtro. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos	Misma fin.

C.C.P. Archivo:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboración	Enviado: Karina Gabriela Alzamora	Subdirectora de Participación Ciudadana	
Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

30. OFICIO SAF/UP/096/2026. Con fecha nueve de febrero del dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio SAF/UP/096/2026, signado por el titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, por medio del cual se da

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MSL/462/2026 de fecha cinco de febrero del dos mil veintiséis.



MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo en el Estado de Morelos, y en respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MSL/462/2026 mediante el cual, solicita información derivado de la reunión operativa sostenida el veintisiete de enero de la presente anualidad, al respecto me permito informar lo siguiente:

1. Sobre el estado que guardan algunas obras de localidades previstas en el Presupuesto Participativo 2025, se informa lo siguiente:
 - El Bonete, Zecatepec: no pudo llevarse a cabo el único proyecto considerado viable, debido a que, al tratarse de dos puentes viales que cruzan un canal de riego, era indispensable gestionar permisos ante la Comisión Nacional del Agua; cuyo trámite para su obtención superó el tiempo del ejercicio 2025. Actualmente se continúa con las gestiones necesarias para contar con la documentación obligatoria que permita obtener la viabilidad del proyecto en el presente año, quedando en espera de la decisión que adopte la asamblea ciudadana de la localidad.
 - La Coahuilitera, Coatetelco: tiene como antecedente que, en la primera asamblea, se propusieron proyectos que no cumplieron con los requisitos de viabilidad; por ello fue necesario iniciar el proceso de selección por segunda ocasión. Derivado de la elección del proyecto consistente en la construcción de una ciclopista, la Secretaría de Infraestructura se vio imposibilitada para desarrollar el procedimiento de licitación correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto Participativo y en la Ley de Obra Pública y Servicios, relacionados con la misma del Estado de Morelos. No obstante, actualmente se encuentra en espera de la determinación de la comunidad para definir si se continuará con el mismo proyecto.
 - El Fortín, Yautepac: es un proyecto que se desarrolla en concurrencia con el municipio, derivado del Convenio correspondiente; y realizamos el seguimiento para que el municipio informe la fecha de entrega de la obra.
2. Sobre el apoyo para especificar la ubicación correcta de las comunidades "La Nopalera" en el municipio de Jantetelco y "Cerro del Metzotzin" en Xochitepec, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos:
 - La Nopalera municipio de Jantetelco, se analizó las coordenadas que proporcionó el enlace del municipio siendo las siguientes: 18.68865895644108, -98.7701301178383, las cuales son correctas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ATRIEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".



FINANZAS

Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas
Unidad: Unidad de Planeación
Número de Oficio: SAF/JUP/079/2026

- Cerro del Metzotzín municipio de Xochitepec, considerando i) el antecedente del ejercicio del Presupuesto Participativo 2023 en esta localidad, ii) la verificación realizada en campo por parte del equipo de COPLADEMOR, y iii) la discrepancia de coordenadas mencionada en su misiva; se recomienda considerar las coordenadas 18°44'52.9"N 99°13'05.8"W, toda vez que es el lugar donde se identifica concentración de población.
- 3: Finalmente se anexa listado de personal autorizado por COPLADEMOR que habrá de asistir a las asambleas ciudadanas:
 - Juan José Herrasti Real, Director General de Planeación Participativa e Información Estratégica;
 - Cintya López Anzures, Directora General de Seguimiento y Evaluación;
 - Noemí Soledad Salasueva Guzmán, Coordinadora de Monitoreo y Seguimiento del Desempeño;
 - Luis César López Luna, Coordinador de Información Estadística y Geográfica;
 - Jesús Álvarez Ramírez, Coordinador de Evaluación del Desempeño;
 - Diego Gustavo Cabrera Barona, Coordinador de Planeación Participativa;
 - Daisy Janette Landa Román, Directora de Administración de Sistemas;
 - Amairani González Cabrera, Subdirectora de Planeación, y
 - Sergio Jaramillo Flores, Auxiliar Administrativo

Con otro particular, agradezco de antemano su atención al presente. Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración distinguida

CORDIALMENTE


FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR




Ccy: Jorge Salazar Acosta, Subsecretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y Coordinador General del COPLADEMOR, Puntos
Luz de Morelos.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/040/2026** por el que se aprueba la distribución del presupuesto correspondiente al mecanismo de Presupuesto Participativo, a implementarse en la anualidad 2026, en atención al oficio SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, signado por la persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

32. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis en sesión extraordinaria de la citada Comisión, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

33. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/552/2026. En fecha trece de febrero del año dos mil veintiséis, a Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el oficio IMPEPAC/SE/MSL/552/2026, dirigido a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual se remitió copia certificada de la distribución del "Presupuesto Participativo" correspondiente al ejercicio fiscal 2026, aprobada por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/040/2026, para su conocimiento y efectos conducentes.

34. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/530/2026. En fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el oficio IMPEPAC/SE/MSL/530/2026, mediante el cual se hizo del conocimiento del Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR la falta de respuesta del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, respecto de la información solicitada por este Instituto en relación con la comunidad de Campo Huazopa, en el marco de la implementación del Presupuesto Participativo 2026, para los efectos y seguimiento institucional correspondientes.

En virtud de los antecedentes expuestos, el presente acuerdo se somete a consideración de éste **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código Electoral Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Electoral Local, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Electoral Local señala que son fines de este Instituto Comicial, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. El numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

VIII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

IX. Por su parte, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana** tendrá las siguientes atribuciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana,

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

El énfasis es propio.

X. En ese sentido, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce como mecanismos de participación ciudadana en el estado los siguientes:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;*
- II. Referéndum;*
- III. Iniciativa Popular;*
- IV. Consulta Ciudadana;*
- V. Colaboración Ciudadana;*
- VI. Rendición de Cuentas;*
- VII. Audiencia Pública;*
- VIII. Cabildo Abierto;*
- IX. Congreso Abierto;*
- X. Asamblea Ciudadana;*

XI. Presupuesto Participativo

XII. Difusión Pública;

XIII. Red de Contraloría

XIV. Gobierno abierto

[...]

XI. Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos publicada el día doce de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establece en sus artículos 14 y 15, lo consecuente:

[...]

Artículo 14. El Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana;

III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

[...]

Artículo 15. El Instituto, a través de la Comisión, y del Consejo Estatal Electoral, deberá:

I. Atender las solicitudes y calificar la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan;

II. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los procesos de participación ciudadana, contemplados en la legislación local;

III. Comunicar y difundir las convocatorias y resultados de los procesos de participación ciudadana;

IV. Implementar programas de difusión y capacitación sobre los mecanismos de participación ciudadana;

V. Asesorar a las y los ciudadanos que lo soliciten en materia de participación ciudadana, y

VI. Establecer vínculos con el Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, Instituciones académicas, Organizaciones de la sociedad civil y demás autoridades en materia de participación ciudadana para la difusión e implementación de los mecanismos.

El Instituto podrá hacer uso de medios digitales o tecnologías de la información y comunicación para la implementación, seguimiento y vigilancia de los mecanismos de participación ciudadana, en los que se considere viable y coordinará la instrumentación de estos con el Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado, los Ayuntamientos y demás autoridades en materia de participación ciudadana.

El énfasis es propio.

XII. Por su parte, la Ley de Presupuesto Participativo señala al IMPEPAC como autoridad en materia de Presupuesto Participativo, en el que tendrá diversas atribuciones, tales como las siguientes:

[...]

Artículo *14. Corresponde al ~~COPLADEMOR~~ y al IMPEPAC:

I. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;

II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC y el COPLADEMOR podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y

IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable. Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

[...]"

XIII. De manera específica, el artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos establece lo siguiente:

[...]

Artículo 23. Durante el mes de febrero se realizará una Asamblea Ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, para el efecto de discutir y elaborar el proyecto o proyectos para el ejercicio del Presupuesto Participativo.

A principios del mes marzo el Consejo deberá enviar el proyecto o proyectos al representante del Gobierno del Estado y al representante del Ayuntamiento, en caso de concurrencia, quien deberá realizar un estudio sobre el proyecto o proyectos, el cual deberá entregarse, a más tardar, en la última semana del mes de mayo.

[...]

XIV. Con relación a lo anterior, los artículos 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establecen los parámetros para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo, en los siguientes términos:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo *17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se registrá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del

II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna; y,

III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para la cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de la población de las comunidades a beneficiar.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción I en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y fracción III del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DISCUSIÓN, ELABORACIÓN, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y

FACTIBILIDAD DE PROYECTOS

Artículo *18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

I. Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;

II. Se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del consejo, el que a partir de ese momento dirigirá la asamblea ciudadana, y

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 19. La autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes, será el IMPEPAC, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley.

Artículo 20. Los resultados de cada votación quedarán registrados en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes que resultaren electos, y se acompañará con el registro de asistencia de la asamblea ciudadana; tomando al efecto las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 21. La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

II. El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que

la misma priorice hasta cinco obras o proyectos; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes, en términos de la ley y el presente reglamento;

III. En la priorización de obras y proyectos, la asamblea ciudadana deberá considerar los criterios de selección orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; entre los que se encuentran los siguientes:

1. Inclusión: a fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la comunidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;

2. Pertinencia: para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la comunidad;

3. Viabilidad: a fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;

4. Eficacia: que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;
5. Eficiencia: buscando que asegure la consecución de los resultados obtenidos, optimizado los recursos disponibles;
6. Generación de empleo local: a fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
7. Cobertura: para que sea aplicable y ejecutado en comunidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en el territorio estatal, teniendo en consideración que en caso de abarcar más de una comunidad, los beneficiarios deben ser más del 20% de la población total de las comunidades;
8. Sostenibilidad: buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;
9. Participación ciudadana: con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
10. Temporalidad: tendiente a procurar que el tiempo de ejecución de las obras o los proyectos materia de presupuesto participativo no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;
11. Competencia: consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo podrán ser de competencia estatal, o municipal en casos de concurrencia; ello en relación a las propuestas y priorización que realice la asamblea ciudadana, y
12. Evaluación: para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio y análisis.

Artículo 22. La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

- I. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo;

II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;

III. Una vez que se haya discutido y votado en la asamblea ciudadana el proyecto u obras prioritarios para la comunidad, tomando en consideración los criterios de selección, se levantará el acta de votación correspondiente, en la cual se exprese el proyecto u obra a ejecutar en materia de presupuesto participativo;

IV. Mediante la minuta o acta de votación correspondiente se hará del conocimiento al representante del Gobierno, al Congreso y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento correspondiente, cual ha sido la decisión para continuar con el procedimiento para la ejecución de las obras o proyectos en materia de presupuesto participativo.

SECCIÓN CUARTA

DE LA EJECUCIÓN Y

CONTROL DE LOS PROYECTOS

Artículo 23. El COPLADEMOR o, en casos de concurrencia, los ayuntamientos recibirán por parte del Consejo, un informe del inicio y término de las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo.

Artículo 24. El COPLADEMOR o los ayuntamientos, según corresponda, deberán remitir al Congreso dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto participativo, por cada proyecto u obra ejecutada en cada comunidad.

Artículo 25. Para la ejecución y control de los proyectos y obras materia de presupuesto participativo, se podrán constituir comités de contraloría social, a fin de vigilar que los mismos se realicen en términos de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento y demás normativa aplicable, cumpliendo en todo momento con los tiempos, formas y presupuesto establecidos para ello.

Artículo 26. Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública,

además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

Artículo 27. En las obras y los proyectos ejecutados en materia de presupuesto participativo se deberá anexar al expediente correspondiente el acta circunstanciada de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleje la situación del antes y el después de ejecutada la obra o el proyecto, así como las demás documentales relacionadas con la ejecución de los mismos, conforme a la normativa aplicable particularmente en el caso de las obras públicas.

Artículo 28. En el acta referida en el artículo anterior, se establecerá el compromiso de la comunidad para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto participativo, y de las acciones de equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

Artículo 29. La autoridad ejecutora deberá levantar un acta circunstanciada, que formará parte del expediente del proyecto y obra correspondiente, a efecto de que constituya prueba documental plena que certifique la ejecución, realización y entrega de la obra o proyecto materia de presupuesto participativo. Además, resguardará el acta original y se generarán dos copias, una para el COPLADEMOR y otra para archivo del consejo.

Dicha acta circunstanciada, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de supervisión y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Equipamiento inherente a la obra o proyecto materia de presupuesto participativo que se recibe;
- VI. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VII. Período de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;
- VIII. Relación de las estimaciones o de gastos de ejecución y de operación aprobados;
- IX. En su caso, declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los

manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, según corresponda;

X. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora, y

XI. Las incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, mismas que deberán constar en la bitácora de obra correspondiente.

Artículo 30. De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, la asamblea ciudadana podrá firmar un acta circunstanciada y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 31. La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto participativo para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 32. Al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior e institutos de investigación ubicados en el estado de Morelos que puedan tener vinculación en la materia.

Dicha evaluación contará con la participación del consejo, a fin de recabar los puntos de vista de la comunidad, como elementos que permitan mejorar cada vez más el proceso en el futuro.

[...]

XV. En ese sentido, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue presentado el Programa de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, a desarrollarse durante la anualidad del dos mil veintiséis, el cual incluye la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

"Presupuesto Participativo", en el cual se detallan las actividades que este Órgano Electoral Local realizará con relación al citado mecanismo.

Derivado de lo anterior, es menester precisar que con relación a los oficios **IMPEPAC/SE/MSL/164/2026** e **IMPEPAC/SE/MSL/292/2026** enunciados en los antecedentes "19" y "21" del presente proyecto de acuerdo, por medio del cual se solicitó a los **Ayuntamientos de las catorce comunidades participantes** en la implementación del mecanismo de "Presupuesto Participativo 2026", la información respecto de la **situación jurídica, política, social y territorial respecto de dichas comunidades** a efecto de poder organizar los trabajos previos y llevar a cabo a la celebración de la Primera Asamblea de Presupuesto Participativo en las comunidades beneficiaras del Presupuesto Participativo, se resaltan los casos particulares de las localidades de: "**Campo Huazopa**" en el municipio de **Yautepec**; "**La Cuahulotera**" en el Municipio Indígena de **Coatetelco**; "**La Nopalera**" en el Municipio de **Jantetelco** y, "**Cerro del Metzontzin**" en el Municipio de **Xochitepec**.

Con relación a la comunidad de "**Campo Huazopa**" en el municipio de **Yautepec Morelos**, se precisa que éste Instituto llevó a cabo las acciones administrativas conducentes para la organización de la Primera Asamblea dicha comunidad. Para tal efecto se remitieron el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/164-6/2026** de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, así como el diverso **IMPEPAC/SE/MSL/432/2026** de fecha cinco de febrero del dos mil veintiséis en seguimiento al primero de los citados, mediante los cuales se solicitó la información relativa a la **situación jurídica, política, social y territorial de la comunidad de "Campo Huazopa"**. No obstante lo anterior, a la fecha de presentación de este acuerdo no se ha recibido respuesta formal a las solicitudes formuladas por éste Órgano Electoral Local.

Aunado a lo anterior, se destaca el caso particular de la comunidad de "**La Cuahulotera**" perteneciente al Municipio Indígena de **Coatetelco**, respecto de la cual se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/292-3/2026** de fecha veintisiete de enero del dos mil veintiséis, por medio del cual se solicitó información relativa a la **situación jurídica, política, social y territorial de la localidad**. Al respecto, si bien se advierte que el Ayuntamiento del Municipio Indígena de Coatetelco dio respuesta formal mediante el oficio **MC-REG2-2026-015** de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis, en el que se proporcionaron los datos de identificación del enlace designado dicho Ayuntamiento, así como la información general de la comunidad, este Instituto ha

realizado diversas acciones tendiente a generar el acercamiento con la comunidad referida, a fin de estar en condiciones de emitir la Convocatoria para la Primer Asamblea Ciudadana de Presupuesto Participativo. No obstante, se hace constar que, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna, ni ha sido posible establecer contacto con el enlace formalmente designado por el Ayuntamiento, lo que ha impedido concretar dichas acciones conforme a las formalidades previstas en la normatividad aplicable al Presupuesto Participativo.

Por otro lado, se precisa que, derivado del análisis realizado por el área operativa respecto de las respuestas emitidas por parte del Ayuntamiento de Xochitepec mediante el oficio **SMXOCHI/014/01-2026**, de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiséis, con relación a la comunidad de "**Cerro del Metzontzin**", así como por el Ayuntamiento de Jantetelco, mediante el oficio con folio interno de registro número **000283** de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiséis, relativo a la comunidad de "**La Nopalera**", se identificó una inconsistencia entre la ubicación de dichas comunidades señalada en los oficios de respuesta de ambos Ayuntamientos y la ubicación contenida en el sitio oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En atención a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/462/2026** de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, dirigido a la persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, por medio del cual se solicitó su apoyo para precisar la ubicación correcta de ambas comunidades con el objetivo de brindar claridad en la coordinación institucional y en la organización de las asambleas de Presupuesto Participativo que habrán de celebrarse en las mismas.

XVI. Atendiendo el caso particular de cada comunidad enunciada en el considerando "**XV**" y a efecto de cumplir con las formalidades previstas por el artículo 17 del Reglamento de Asambleas en Materia de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, para la correcta organización, desarrollo y vigilancia de las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2026" que a la literalidad establece lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

Artículo 17. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá ser publicada por lo menos con cinco días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días naturales de anticipación.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, a primera convocatoria.

En caso de no reunirse el quorum legal a que se refiere la primera convocatoria, en segunda convocatoria se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias con quien se encuentre presente.

En caso de que en las sesiones ordinarias y extraordinarias, no exista asistencia por parte de la comunidad, se deberá emitir una nueva convocatoria con un plazo mínimo de tres días para que toda la comunidad pueda estar nuevamente presente.

La convocatoria para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, deberá tomar en consideración los días y horarios que garanticen la mayor asistencia de personas habitantes de la colonia, comunidad o pueblo originario.

Las personas que convoquen a la celebración de la Asamblea ciudadana deberán presentar por escrito la convocatoria, debidamente firmada por cuando menos la mayoría de los convocantes, así como el proyecto del orden del día, con la debida anticipación, para que ésta realice su difusión en la Plataforma de Participación.

En el caso de la primera asamblea ciudadana convocará el IMPEPAC, y en las subsecuentes asambleas convocará el Consejo comunitario.

[...]

En consecuencia, **se aprueban** las adecuaciones al cronograma específico de actividades enlistadas en las **etapas I y II**, correspondientes a la **difusión del sistema de presupuesto participativo, capacitación, discusión y elaboración del análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos**, a efecto de llevar a cabo la correcta implementación de las asambleas ciudadanas en las comunidades de **"Campo Huauzopa"** en el municipio de **Yautepec**; **"La Cuahulotera"** en el Municipio Indígena de **Coatetelco**; **"La Nopalera"** en el Municipio de **Jantetelco** y, **"Cerro del Metzontzin"** en el Municipio de **Xochitepec**, conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, mismas que a continuación se ilustran:

ETAPA	Actividad	Plazo anterior	Plazo adecuado
I	Difusión de la Convocatoria a la primera asamblea del Presupuesto Participativo	15 de enero al 04 de febrero de 2026	15 de enero al 28 de febrero de 2026

ETAPA	Actividad	Plazo anterior	Plazo adecuado
II	Celebración de la Primera Asamblea Ciudadana y elección de Consejos Comunitarios	03 al 08 de febrero de 2026	03 al 28 de febrero de 2026
	Capacitación a los Consejos Comunitarios electos	Primera semana de febrero de 2026	A partir de la primera semana de febrero de 2026
	Celebración de segundas asambleas	Segunda semana de febrero de 2026	A partir de la segunda semana de febrero de 2026

No se omite mencionar que pese a las adecuaciones propuestas al Cronograma de Actividades en las **etapas I y II**, correspondientes a la **difusión del sistema de presupuesto participativo y capacitación, y discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos**, los derechos de la ciudadanía y los habitantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2026"** en las comunidades enunciadas en el considerando **"XV"**, quedan a salvo en virtud del artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo, toda vez que el mismo prevé durante todo el mes de febrero, la celebración de al menos una asamblea ciudadana, y en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, a efecto de discutir y elaborar el o los proyectos para el ejercicio del Presupuesto Participativo, los cuales deberán ser enviados a principios del mes de marzo al representante del Gobierno del Estado, y en caso de concurrencia, al representante del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, V, XV, 69, 83 fracción V, 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 14 y 15 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos; 5, 13, 14 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral es competente** para aprobar el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban **las adecuaciones realizadas al Cronograma de Actividades presentado por la Secretaria Ejecutiva**, referente a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2026"** de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo en conjunto con su **"ANEXO ÚNICO"** a los Ayuntamientos de las catorce comunidades beneficiarias del **"Presupuesto Participativo 2026"**.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que se **notifique** el presente acuerdo en conjunto con su **"ANEXO ÚNICO"** al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos, al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR y al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.**

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que se **notifique** el presente acuerdo a las personas observadoras ciudadanas acreditadas en el mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2026"**.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva se **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con dieciocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

ETAPAS	LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ÁREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE ACTIVIDADES	2026											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
PREVIA		El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, desarrollará las siguientes actividades:	MATERIAL DE DIFUSIÓN														
			Difusión del material de informativo relativo al presupuesto participativo.	IMPEPAC	Enero y febrero 2026												
			ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE HABRÁN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS														
			Presentación y <u>aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del acuerdo por el que se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas</u> así como las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las comunidades.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Secretaría Ejecutiva	14 de enero al 06 de febrero de 2026												
			Presentación y <u>aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral del acuerdo por el cual se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas</u> así . las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las Comunidades.	Consejo Estatal Electoral Secretaría Ejecutiva	15 de enero al 06 de febrero de 2026												
			Capacitación al personal designado para el seguimiento a las asambleas ciudadanas del Presupuesto Participativo.	Secretaría Técnica de Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	16 de enero al 03 de febrero de 2026												
			CONVOCATORIA DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES														
			Presentación y en su caso <u>aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana</u> del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la Convocatoria de	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	07 al 14 de enero 2026												

	DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN.	convocatorias del Presupuesto Participativo y de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo de conformidad con la normatividad aplicable.	Reuniones entre el IMPEPAC, Gobierno del Estado y autoridades Municipales en los que se encuentran localidades Participantes	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	07 al 30 de enero 2026														
			DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																
			Difusión de Convocatoria primera asamblea del Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Subdirección de Medios de Comunicación.	15 de enero al 28 de febrero de 2026														
II	Discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos.	Esta etapa se realizara al interior de las asambleas ciudadanas, en estas los habitantes, vecinos y ciudadanos expondrán las principales problemáticas de sus comunidades manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes.	SESIONES DE INFORMACIÓN																
			<u>Sesiones de información</u> a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste el presupuesto participativo.	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	03 al 20 de Febrero 2026														
			PRIMERA ASAMBLEA																
			<u>Celebración de la primera Asamblea Ciudadana y Elección de los Consejos Comunitarios.</u>	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	03 al 28 de Febrero 2026														
			CAPACITACIÓN A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS																
			<u>Capacitación a los Consejos Electos Comunitarios</u> (Conforme se vayan eligiendo los consejos en las primeras asambleas).	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	A partir de la primera semana de Febrero 2026														
			CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS SUBSECUENTES																
			Celebración de Segunda asamblea.	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	A partir de la segunda semana de febrero de 2026														

		Realización de juntas o reuniones que se consideren necesarias para que la ciudadanía realice autodiagnóstico de las principales problemática o necesidades de la comunidad.	Consejo Comunitario	09 al 27 de febrero 2026															
		<u>Remisión de proyecto o proyectos elegidos en asamblea al Gobierno del Estado</u>	Consejo Comunitario	Primera semana de marzo 2026															
Realización por parte del Poder Ejecutivo del estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos																			
III	Ejecución y control de los proyectos a realizar.	Análisis de viabilidad y factibilidad de los proyectos remitidos por los consejos comunitarios	Gobierno del Estado	09 marzo al 22 de mayo 2026															
		Remisión de dictamen del estudio proyectivo a los Consejos Comunitarios	Gobierno del Estado	Última semana del mes de mayo 2026															
		Asamblea para decidir proyecto o proyectos a ejecutarse por parte de la comunidad	Consejo Comunitario	Primera semana de junio 2026															
		EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTOS																	
		<u>Realización de proyectos.</u>	Gobierno del Estado	segunda semana de junio a diciembre 2026															
		Entrega de la obra, el personal designado deberá acudir dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la obra, en la fecha en que se realice la entrega a fin de firmar el acta circunstanciada.	Personal designado por el Consejo Estatal Electoral.	diciembre 2026															